

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de mayo de 2023

Proceso: 11001-31-10031-2022-00191-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 16 de mayo de 2023, se inicia grabación a la 1:04 p.m.

Fin audiencia: 1:16 p.m., del 16 de mayo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante SANDRA ROCIO SUAREZ ARTUNDUAGA, su apoderada HELIA MARCELA NIÑO MORENO, el ejecutado SEGUNDO ARTURO PINEDA CAICEDO y su apoderada SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS - CONCILIACION

*Las partes luego de revisar los valores adeudados por parte del señor SEGUNDO ARTURO PINEDA CAICEDO en favor de su menor hija ASLEY NATALIA PINEDA SUAREZ, los cuales corresponden a lo adeudado de cuotas alimentarias desde octubre de 2021 a mayo de 2023, así como mudas de ropa adeudadas en los años 2021 y 2022, arroja un valor total adeudado de **\$6.520.947**. De los dineros obrantes en la cuenta judicial asignada a este despacho y que han sido consignados con ocasión a los dineros descontados al demandado por concepto de embargos, se le hizo entrega a la demandada de la suma de **\$825.525**; por tanto el demandado al mes de mayo de esta anualidad adeuda un total de alimentos y vestuario de su menor hija por la suma total de **\$5.695.422**.*

*Conforme a lo anterior, y luego de escuchadas las partes, las mismas acuerdan voluntariamente y con base en el Acta de Conciliación celebrada el pasado 10 de Julio del año 2021 ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe, que de los dineros existentes en la cuenta de depósitos judiciales asignado a este despacho judicial a la presente fecha se le pague la suma de **\$5.695.422** en favor de la señora SANDRA ROCIO SUAREZ ARTUNDUAGA y el excedente será entregado al demandado, consecuentemente acuerdan levantar las medidas cautelares, y que en*

adelante sea descontado el valor de \$319.203 del salario del demandado por la empresa para la cual labora AGUAS DE BOGOTÁ y sea consignado de manera directa por dicha empresa durante los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social No. 24102963584 cuya titular es la señora SANDRA ROCIO SUAREZ ARTUNDUAGA, dineros que deberán ser incrementados anualmente conforme el incremento del salario mínimo legal mensual que ordene el Gobierno Nacional, en el mes de enero de 2024. Téngase presente que el acta celebrada ante la autoridad administrativa tan solo queda modificada en la forma de pago de la cuota alimentaria mensual, en lo demás queda incólume.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo acá celebrado, esto es, pagar la suma de **\$5.695.422** en favor de la Señora SANDRA ROCIO SUAREZ ARTUNDUAGA de los dineros existentes en la cuenta de depósitos judiciales asignada a este despacho, previo los fraccionamientos del caso. Así mismo, entregar los valores excedentes (\$1'071.953) y que en futuro puedan ser descontados al demandado Sr. SEGUNDO ARTURO PINEDA CAICEDO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, para ello remítase copia digital de esta decisión a +l pagador de AGUIAS BOGOTA S.A. ESP para que levante la media de embargo del salario del señor SEGUNDO ARTURO PINEDA CAICEDO y que le fue comunicada mediante auto oficio 22-269 del 3 de mayo de 2022. Así mismo remítase copia digital de esta decisión a Migración Colombia comunicando el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del señor ASEGUNDO ARTURO PINEDA CAICEDO que le fuere comunicada a través del citado auto oficio 22-269 del 3 de mayo de 2022..

TERCERO: ORDENAR a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ, que descunte mensualmente y conforme a la voluntad del señor SEGUNDO ARTURO PINEDA CAICEDO de su nómina, el valor mensual para la presente anualidad a partir del mes de Junio de este año, la suma de \$319.203 y sea consignado en la cuenta de ahorros a favor de la señora SANDRA ROCIO SUAREZ ARTUNDUAGA. del Banco Caja Social No. 24102963584

CUARTO: Sin Condenar en Costas por haberse realizado el acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica,- siendo las 1:16 p.m, del día 16 de mayo de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e12f16f7e4f339cf275977f13b3dd0cc6d188ba7d2cb2b63c4831a3bddbfd4**

Documento generado en 16/05/2023 01:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>